



Ref: AE/bc
Expediente: 225/21

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DEL PERSONAL SANITARIO FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 17/1989, DEL 23 DE OCTUBRE.

Después de ver el proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 del personal sanitario funcionario al servicio de la comunidad autónoma incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1989, del 23 de octubre, de creación de escalas del personal sanitario al servicio de la comunidad autónoma, y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 7.1 del Decreto 111/1984, del 25 de mayo, por el que se aprobó el reglamento de Régimen Interior de la Xunta de Galicia, y en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia, esta Secretaría General Técnica emite el siguiente informe

1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, que se aprobará por los órganos de gobierno de las administraciones públicas y que, como instrumento de gestión de la provisión de las necesidades de personal podrá contener además medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, tal y como así se dispone en el artículo 70 del Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 48 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia.

El artículo 12 de la Ley 3/2021, del 28 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2021 dispone que durante este año, sólo se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la normativa básica que se establezca al respecto, y en particular en lo referente a la tasa de reposición de efectivos, respetando en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos.





La normativa básica, Ley 11/2020, del 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece en su artículo 19. Uno.1) que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por ciento en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores, concretando el apartado 3) los sectores que tienen la condición de prioritarios a los efectos de la tasa de reposición.

2. RAZÓN DE SER Y UTILIDAD DEL PROYECTO.

Al concurrir la necesidad y prioridad de incorporar nuevos/as profesionales a las instituciones sanitarias y avanzar en la estabilización del empleo temporal en este sector, por la condición de servicio público esencial de la actividad que realizan, hace falta iniciar un nuevo procedimiento de selección de personal estatutario fijo, con la aprobación del previo y preceptivo decreto de oferta de empleo público para el año 2021, del personal sanitario funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de Galicia incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1989, del 23 de octubre, en las clases de farmacéutico/a inspector/a de salud pública, inspector/a médico/a y subinspector/a sanitario/a.

Para el cómputo de las plazas ofertadas se tuvo en consideración la aplicación del porcentaje de tasa común de reposición que se prevé en la normativa presupuestaria.

La oferta de empleo público es útil tanto para la organización, pues al tener las personas seleccionadas carácter fijo se limita substancialmente la temporalidad de los trabajadores/as que prestan sus servicios en esta, con las incertidumbres y complicaciones de gestión que la dicha situación lleva consigo, como para los/las aspirantes que superen el proceso selectivo, porque consiguen una estabilidad laboral que les vincula de manera definitiva con la administración autonómica.

3. TRÁMITES PRACTICADOS.

El proyecto normativo consta de los siguientes informes y trámites cubiertos:

- Una memoria justificativa del 24.02.2021, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud.
- Una memoria económica del 24.02.2021, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud.





- El informe de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud sobre el cálculo de la tasa de reposición, del 24.02.2021.
- Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 23.03.2021.
- Una certificación del secretario de la Comisión de Personal de fecha 29.03.2021, por la que se aprueba la propuesta de decreto.
- Informe de la Dirección General de Función Pública de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, del 16.03.2021
- Acuerdo de inicio de elaboración de tramitación reglamentaria, del 05.04.2021.
- Informe del Servicio Técnico Jurídica I, del 05.04.2021.
- Acuerdo de aprobación inicial como proyecto, del 07.04.2021.
- Acuerdo de no publicación en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia, del 06.04.2021.
- Informe favorable de la Secretaría General de la Igualdad del 06.04.2021.
- Informe favorable de la Asesoría Xurídica, del 06.04.2021.

4. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL DECRETO.

El proyecto normativo examinado consta de una parte expositiva, 6 artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones finales y un Anexo, en el que se detalla la distribución del número de plazas ofertadas.

El contenido es el siguiente:

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público.

Artículo 3. Órganos de selección.

Artículo 4. Promoción interna.

Artículo 5. Personas con discapacidad.

Artículo 6. Acreditación del conocimiento de la lengua gallega.

Disposición adicional única. Igualdad en relación con las condiciones de empleo de la Administración Pública





Disposición última primera. Habilitación.
Disposición última segunda. Entrada en vigor.

Anexo.- Determina, por clase, el número de plazas que se convocan.

En el texto articulado de este proyecto normativo se aprueba la oferta de empleo público del personal sanitario funcionario al servicio de la comunidad autónoma incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1989, del 23 de octubre.

El artículo 2.1 indica que el número total de plazas que integran esta oferta asciende a un total de 12.

En relación con el acceso de las personas con discapacidad, recoge las previsiones contenidas en el Artículo 48 de la Ley 2/2015, del 29 de abril.

También se indica, con pleno respeto a lo que se señala en el punto 3 del referido artículo de la Ley 2/2015, del 29 de abril, que las plazas reservadas a las personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas comunes o mediante convocatorias independientes.

La reserva de plazas de discapacidad general se efectuará sobre el cómputo total de las vacantes incluidas en esta oferta de empleo público y se hará efectiva segundo la distribución que se recoge en el anexo.

También se indica en el cuerpo del proyecto que en las pruebas selectivas que se convoquen en desarrollo de esta oferta se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de esta lengua conforme a lo que exige la normativa.

Los tribunales de selección podrán requerir informe y, si es el caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes.

5. LEGALIDAD, ACIERTO Y OPORTUNIDAD.

De conformidad con todo lo anterior, el proyecto de Decreto por lo que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 del personal sanitario funcionario al servicio de la comunidad autónoma incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1989, del 23 de octubre, de creación de escalas del personal sanitario al servicio de la





comunidad autónoma, se ajusta a la legalidad vigente, teniendo su base legal citada en el cuerpo de este informe.

Las Administraciones públicas, por mandato constitucional, deben ser eficaces y eficientes, y estos principios, en el aspecto organizativo, se consiguen a través de los procesos de acopio y selección de puestos de trabajo, que permiten a las distintas organizaciones públicas -en este caso las de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud- adaptar sus cuadros de personal a las necesidades de los servicios que presta a la ciudadanía.

De acuerdo con el indicado se considera que este proyecto de decreto reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se emite la siguiente

PROPUESTA:

Informar favorablemente este proyecto de decreto conforme a su legalidad.

La subdirectora general de Régimen Jurídico e Administrativo
Laura Recacho Rivas

La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, después de ver la propuesta de la subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo, considera que el proyecto de decreto sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo informa favorablemente (Artículo 43.2 de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre).

O secretario general técnico
Alberto Fuentes Losada

